

Caso Urrutia Laubreaux Vs. Chile

Información del caso:

El presente caso se refiere a alegadas violaciones de derechos humanos en el marco del proceso disciplinario que habría culminado con una sanción de censura, después reducida a amonestación privada, en contra del Juez Daniel Urrutia Laubreaux presuntamente por remitir un trabajo académico a la Corte Suprema de Justicia, criticando sus actuaciones durante el régimen militar chileno.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión") alegó que el Estado habría violado los derechos a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa porque, según manifestó, la presunta víctima no fue notificada de que se le había iniciado un proceso disciplinario, las razones del mismo o las causales que pudo haber infringido con su conducta.

Asimismo, la Comisión alegó que el Estado habría violado el derecho a contar con una autoridad disciplinaria imparcial y el derecho a la protección judicial, debido a que luego de que la presunta víctima remitió el trabajo académico a la Corte Suprema, dicha Corte lo devolvió a la presunta víctima del caso, indicándole que el informe contenía apreciaciones inadecuadas e inaceptables, y fue la misma Corte Suprema la que revisó en segunda instancia la sanción que se impuso a la presunta víctima, lo cual implicaría que ya tenía una posición tomada sobre los hechos.

La Comisión también declaró que el Estado habría violado el principio de legalidad, alegando una excesiva amplitud de la causal disciplinaria aplicada a la presunta víctima del caso, la cual sancionaba atacar "en cualquier forma" la conducta de jueces o magistrados, la cual habría afectado la previsibilidad de las conductas reprochables y habría posibilitado que las autoridades disciplinarias contaran con un margen de discrecionalidad para la calificación de lo que constituye un ataque.

Finalmente, la Comisión alegó que el Estado habría violado el derecho a la libertad de pensamiento y expresión por imponer presuntamente una sanción arbitraria al ejercicio de la libertad de expresión, mediante la imposición de una responsabilidad ulterior que

incumplió los requisitos establecidos en la Convención Americana. La Comisión concluyó que la causal disciplinaria no habría cumplido con el principio de legalidad por las razones indicadas. Además, indicó que la finalidad perseguida de "respeto jerárquico" no sería uno de los fines consagrados en la Convención. Finalmente, estimó que no existiría relación de medio a fin entre la restricción aplicada a un trabajo académico y la finalidad invocada y resaltó que las opiniones vertidas en el trabajo académico son de interés público y deben protegerse con mayor rigor en la medida en que contribuyen al debate sobre la forma en la que el Poder Judicial puede responder a denuncias de graves violaciones de derechos humanos.

Fecha de ingreso:	1 de febrero de 2019
Recibo de anexos:	13 de febrero de 2019
Notificación:	4 de marzo de 2019
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Pendiente
Recibo de los anexos del ESAP:	Pendiente
Notificación del ESAP:	Pendiente
Contestación del Estado:	Pendiente
Recibo de los anexos a la Contestación:	Pendiente
Notificación de la Contestación:	Pendiente
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente